

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

**DECRETO N°
Sección 1era.-
LA CISTERNA,**

1399

28 MAR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en relación a la Ley 20.642 de 2013, art. 13, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.726/2001 y el Decreto N° 2.378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 04.753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.642 publicada el 11.12.2012, concede por una sola vez, a los funcionarios trabajadores del Sector Salud un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2013, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13.-

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$55.526 cantidad que no será imponible y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 27.763 cada una, la primera en Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2013.-

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$23.224 por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores que perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$580.466, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- Que, también de acuerdo al Art. 19 de la citada ley, que "Sólo tendrán derecho al bono de escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente en el mes de marzo de 2013, sean iguales o inferiores a \$1.927.314 excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.-

5.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus Servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

6.- Quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO:

1.- **CONCEDASE** a los funcionarios que más abajo se individualiza, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ascendente a la suma de \$55.526, para el año 2013, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$27.763, cada una, siendo la primera en Marzo 2013 y la segunda en el mes de Junio 2013, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$19.290, por cada carga que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.

NOMBRE Funcionario	N° Horas	N° Bono	N° Adic	CARGA
Carcamo Zagal Dorca	44	1	0	Obrequé Carcamo Alonso
		1	0	Garín Carcamo Sebastián
Muñoz Granadino Lily	44	1	0	Abiuso Muñoz Camila
		1	0	Berguño Abiuso Bastián
		1	0	Parada Abiuso Emilia

Lizama Mónica	44	1	1	Castillo Lizama Alejandra
		1	1	Castillo Lizama Alexis
Alarcón Zambrano Ma. José	44	1	0	Aranguiz Alarcón Vicente
		1	0	Aranguiz Alarcón Gabriel
Severino Carrasco Patricia	44	1	1	Davinson Severino Catalina
Fierro Gómez Ma. Elena	44	1	1	Barra Fierro Constanza
Maldonado Ardizzoni Verónica	44	1	1	Grandon Maldonado Miguel
		1	1	San Martin Maldonado Fernanda
Mundaca Solis Ma. Valeria	44	1	0	Pinoleo Mundana Matías
Pino Cisterna Soledad	44	1	1	Ormeño Cisternas Juliette
Arenas Guzmán Janina	44	1	1	Henríquez Arenas Luciano
		1	1	Henríquez Arenas Alonso
Orrego García Mario	44	1	1	Orrego Huenullan Catalina
Huenullan Guzmán Marcela	44	1	1	Maldonado Huenullan Luis
Leiva Martínez Angela	44	1	0	Muñoz Leiva Mayte
Mendoza Faúndez Mónica	44	1	0	Alarcón Mendoza Marcela
Retamales Delgado Marcela	44	1	0	Gutiérrez Retamales Antonia
		1	0	Gutiérrez Retamales Macarena
Castro Amigo Rosa	44	1	1	Campos Castro Dalma
Guzmán Smith Ana	44	1	0	Díaz Guzmán Alejandra
Mora Arce Juana	44	1	1	Quiroga Quiroga Zaida
Díaz Orellana Priscilla	44	1	1	Lara Díaz Génesis
	44	1	1	Lara Díaz Valentina
Amigo Riveros Jazmín	44	1	1	Sánchez Amigo Aylen
Matthies Miranda Jenny	44	1	1	Ortega Matthies Constanza
Valenzuela Soto Avelina	44	1	0	Aróstica Valenzuela Tomás
Martínez Silva Rosa	44	1	0	Astorga Martínez José
		1	0	Moreno Martínez Gustavo
Rebolledo Labrín Jorge	44	1	1	Aguilar Rebolledo Ignacio
Yañez Castro Marcela	44	1	1	Flores Yañez Geraldine
		1	1	Flores Yañez Constanza
Moreira Herrera Patricia	44	1	1	Mancilla Moreira Cristóbal
Pérez Donoso Karen	44	1	1	Donoso Pérez Ángel
		1	1	Donoso Pérez Catalina
Camacho Tovar Cynthia	44	1	0	Moscoso Camacho Alexander
Sandoval Figueroa Florencia	44	1	1	Martínez Sandoval Diego
		1	1	Martínez Sandoval Daniela
Salazar Ortiz René	44	1	1	Salazar Bulnes Jeison
	44	1	1	Salazar Bulnes Katherine Patricia de Lourdes
Chaparro Suárez Marisol	44	1	0	Cortés Chaparro Belén Andrea
Vilchez Tabilo Mónica	44	1	1	Porte Vilchez Cristóbal Ignacio
		1	1	García Vilchez Francisca Alejandra
Chávez Lueiza Rossana	44	1	0	Riveros Chavez Anelisse Ignacia

		1	0	Riveros Chavez María Jesús
Gavilán Díaz Luis	44	1	0	Gavilán Contreras Constanza
		1	0	Gavilán Contreras Bastián
		1	0	Gavilán Contreras Daniel Esteban
Oyarzun Arredondo José Ulises	44	1	1	Oyarzún Elgueta Valentina
Arredondo Evelyn	44	1	1	Saravia Arredondo Claudia Yanina
		1	1	Saravia Arredondo Cristóbal
Altamirano Yolanda	44	1	0	Parra Altamirano Alejandro Nicolás
Sánchez Toledo Elena	44	1	1	Soto Sánchez Catherine Nicole
Iribarra Keim Katherine	44	1	1	Parvex Iribarra Amaro Andrés
Hernández Lara Sylvia	44	1	0	Rodríguez Hernández José Antonio
Carrera Stegmann Ingrid	44	1	1	López Carrera María Fernanda
		1	1	López Carrera Francisca Andrea
Muñoz Ximena	44	1	1	Varas Muñoz Pamela Ximena
Vergara Concha Humberto	44	1	0	Vergara Fernández Camilo Javier
		1	0	Vergara Fernández Paula Francisca
Rojas Sepúlveda Ma. Antonieta	44	1	1	Palma Rojas Pilar

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTARSE Y COMUNIQUESE,



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ CIFUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE (S)
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

LCH.POF.BVV.Pcm.-